



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015.-**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. Leocadio Marín Rodríguez

**CONCEJALES.**

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D<sup>a</sup>. Juana Ruiz Ortega.

**AUSENTES:**

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D<sup>a</sup>. María Ortega Ortega.

-----  
**SECRETARIO** General:  
D. Víctor Castilla Penalva

**INTERVENTOR/A:**

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día 20 de febrero del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias

.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 6 de febrero de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta**, quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

Posteriormente se excusa por el Secretario la no presentación del borrador del acta de la sesión de **13 de febrero de 2014** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.**

No se presentaron.

**3º.-PROYECTOS DE OBRA**

**3º-A- REFORMADO AL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO DE LAS MURALLAS, TRAMO 2 DE BAEZA.EXPTE.OMU 2/2015.**

**I.-Resultando que el proyecto de ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO DE LAS MURALLAS, TRAMO 2 DE BAEZA (JAÉN) valorado en 31.975,86 € realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta y el ingeniero técnico municipal D. Santiago Acero Marín, fue aprobado por JGL, en sesión celebrada el día 6/2/2015.**

-Visto informe técnico municipal de fecha 19/2/2015, que literalmente dice:

“1.- Con motivo del informe de Intervención 19/2015 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015, en relación a las operaciones de IVA entre la EMS y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza se ha procedido a realizar un reformado al proyecto indicado en el encabezamiento para adaptarlo a la legislación de aplicación.

2.- El reformado sólo afecta al presupuesto:

Proyecto	Reformado al proyecto
Presupuesto de Ejecución Material 26.426,33 €	Presupuesto de Ejecución Material 30.659,83 €
21% IVA 5.549,53 €	<b>Presupuesto General 30.659,83 €</b>
<b>Presupuesto General 31.975,86 €</b>	

3.- Los demás documentos del proyecto no requieren de modificación, considerándose válidos, no variando las condiciones urbanísticas informadas con anterioridad.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Considerando que por Resolución de fecha 7 de julio de 2011, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:**

**Punto Primero.-**Aprobar el Reformado al Proyecto de ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO DE LAS MURALLAS, TRAMO 2 DE BAEZA (JAÉN) valorado en **30.659,83 €** realizado por la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Francisca Gallego Fonta y el ingeniero técnico municipal D. Santiago Acero Marín

**3º-B- PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA (JAÉN).EXPTE. OMU 7/2015.**

-Resultando que se presenta Proyecto de: REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA (JAÉN) valorado en 72.443,69 € realizado por la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Lourdes Sobrinos Recio.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 20 de febrero de 2015.

-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 20/2/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 3371 63201, en la cuenta 2310.

-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Considerando que por Resolución de fecha 7 de julio de 2011, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:**

*Punto Primero.*-Aprobar el Proyecto de: REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA (JAÉN) valorado en 72.443,69 € realizado por la arquitecta municipal D<sup>a</sup> Lourdes Sobrinos Recio.

**3º-C- PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN PORTADA DE LA CASA DE LOS ESCALANTE DE BAEZA. EXPTE. OMU 9/2014.**

-Resultando que se presenta Proyecto de EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN PORTADA DE LA CASA DE LOS ESCALANTE DE BAEZA valorado en **33.513,60 €** redactado por la Restauradora D<sup>a</sup>. Teresa López-Obregón Silvestre en colaboración con los servicios técnicos municipales.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto, de fecha 18 de febrero de 2015.

-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 19/2/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2014, en la aplicación presupuestaria 1501 60008, en la cuenta 2.

-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Considerando que por Resolución de fecha 7 de julio de 2011, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:**

*Punto Primero.*-Aprobar el Proyecto de EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN PORTADA DE LA CASA DE LOS ESCALANTE DE BAEZA valorado en **33.513,60 €** redactado por la Restauradora D<sup>a</sup>. Teresa López-Obregón Silvestre en colaboración con los servicios técnicos municipales.

<b>4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.</b>
---------------------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 20-FEBRERO-2015

**4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.**

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 20/2/2015 y examinada la **relación de facturas 514/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 68.299,32 Euros.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prestarle su aprobación.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

**5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES**

No se presentaron.

**6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES**

**6.A. MODIFICACIÓN ENCOMIENDA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO DE LAS MURALLAS, TRAMO 2 DE BAEZA (JAÉN)**

*Ref. contratación /I-00-15 encomiendas gestión EMS/2*

I-Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6/2/2015, aprobó encomendar a la Empresa Municipal de Servicios la **Obra de** alumbrado público en el paseo de las murallas, tramo 2 de **Baeza (Jaén)**, por el importe de **31.975,86 €**

II- Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/2/2015 se acuerda aprobar el Reformado al **Proyecto de ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PASEO DE LAS MURALLAS, TRAMO 2 DE BAEZA (JAÉN)** valorado en **30.659,83 €** realizado por la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

arquitecta municipal D<sup>a</sup> Francisca Gallego Fonta y el ingeniero técnico municipal D. Santiago Acero Marín.

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la encomienda para la realización de la obra de alumbrado público en el paseo de las murallas, tramo 2 de Baeza (Jaén) a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme, a la financiación de **30.659,83 €**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

**6.B.ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA.**

*Ref. contratación /I-00-15 encomiendas gestión EMS/4*

**1º)-Resultando que el proyecto de obra “REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA (JAÉN) ““ fue aprobado por Pleno/JGL, en sesión celebrada el día 20/2/2015.**

**2º)-RESULTANDO** que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**3º-RESULTANDO** -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores
- 4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.
- 5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.
- 6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

**4º-RESULTANDO** – Que con **fecha 20 de febrero de 2015** se emite informe técnico municipal, y entre otros en su punto 4 se refleja que el tipo de obra es por administración.

**5º-RESULTANDO** – Que con **fecha 20/2/2015** por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de **72.443,69 €**, en la aplicación presupuestaria 3371 63201, en la cuenta 2310, del presupuesto del año **2015**.

**6º-CONSIDERANDO** – Considerando que el **art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el **art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Encomendar la realización de la siguiente obra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

**Obra de** REHABILITACIÓN PARCIAL PLAZA DE TOROS DESTINADO A ESPACIO EXPOSITIVO BAEZA (JAÉN).

2. Medios personales y materiales de la empresa.

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

3. Responsabilidad de la empresa.

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.

4. Financiación.

La financiación del presente contrato, es decir **72.443,69 €**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

5. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el [art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre \(LA LEY 21158/2011\)](#) ([Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)](#)).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

**6.C.ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS.**

*Ref. contratación /I-00-15 encomiendas gestión EMS/5*

**1º)-Resultando que se pretende realizar la obra “ REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD“.**

**2º)-RESULTANDO** que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.

**3º)-RESULTANDO** -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores
- 4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.
- 5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.
- 6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

**4º)-RESULTANDO** – Que con **fecha 19/2/2015** por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de **25.000 €** en la aplicación presupuestaria **3201 63202**, cuenta **2**, del presupuesto del año **2015**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**5º-CONSIDERANDO** – Considerando que el art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)) se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)) en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Encomendar la realización de la siguiente obra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

**Obra de MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS de Baeza.**

2. Medios personales y materiales de la empresa.

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

3. Responsabilidad de la empresa.

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**4. Financiación.**

La financiación del presente contrato, es decir **25.000 €**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

**5. Naturaleza jurídica.**

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el [art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre \(LA LEY 21158/2011\)](#) ([Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)](#)).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

**TERCERO.-**Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

**6.D.ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.EXPTE.OBRAS 0MU 8/2015**

*Ref. contratación /1-00-15 encomiendas gestión EMS/6*

**1º)-Resultando que se pretende llevar a cabo la obra 0MU 8/2015 de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.**

**2º)-RESULTANDO** que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.

**3º-RESULTANDO** -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores
- 4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.
- 5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.
- 6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

**4º- RESULTANDO** – Que con **fecha 20/2/2015** por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de **50.000 €**, en la aplicación presupuestaria **1711 63217**, cuenta **2**, del presupuesto del año **2015**.

**5º-CONSIDERANDO** – Considerando que el **art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el **art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011))** en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 20-FEBRERO-2015

lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».

**La Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Encomendar la realización de la siguiente obra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

Obra 0MU 8/2015 de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.

2. Medios personales y materiales de la empresa.

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

3. Responsabilidad de la empresa.

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.

4. Financiación.

La financiación del presente contrato, es decir 50.000 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

5. Naturaleza jurídica.

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

**TERCERO.-**Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.

**6.E.ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.EXPTE.OBRAS 0MU 9/2015**

*Ref. contratación /1-00-15 encomiendas gestión EMS/7*

**1º)- 1º)-Resultando que se pretende llevar a cabo la obra 0MU 9/2015 de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.**

**2º)-RESULTANDO** que La Sociedad **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU** cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Baeza tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Baeza y en el marco de sus Estatutos y de su objeto social podrán gestionar actuaciones de la competencia del Ayuntamiento de Baeza -tiene consideración de sociedad de servicio público y es considerado de conformidad con el artículo 24.6 del la LCSP- medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza, por lo que podrá realizar obras, inversiones etc., del ayuntamiento directamente previa tramitación de la encomienda de gestión por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento previa oportuna acreditación de la existencia de crédito.

**3º)-RESULTANDO** -De conformidad con sus estatutos el objeto social de la empresa es:

- 1-La reforma, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles e instalaciones municipales, (incluidos jardines y parques públicos) y demás operaciones necesarias para que dichos elementos puedan seguir funcionando adecuadamente.
- 2-El mantenimiento del alumbrado público, la señalización vial y la red semafórica municipal.
- 3-Limpieza de edificios municipales y exteriores



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

4-La instalación de infraestructuras provisionales necesarias para la ejecución de actividades municipales.

5-Contratación de cualquier obra, suministro, servicio o consultoría y asistencia y contratación privada relacionadas con el objeto social de la empresa.

6)- El estudio y control de eficiencia de los suministros energéticos necesarios para el funcionamiento de los servicios municipales.

**4º-4º- RESULTANDO** – Que con fecha 20/2/2015 por la Intervención municipal se realiza la retención de crédito oportuna por el importe de 50.000 €, en la aplicación presupuestaria 1711 63218, cuenta 2, del presupuesto del año 2015.

**5º-CONSIDERANDO** – Considerando que el art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)) se establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública... La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en las que podrán adjudicárseles contratos (...)».

Considerando que el art. 4.1 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 21158/2011)) en su apartado n) «los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el art. 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación».

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Encomendar la realización de la siguiente obra a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU**, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

Obra de 0MU 9/2015 de: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES PARQUES Y JARDINES DE LA CIUDAD.

2. Medios personales y materiales de la empresa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
SECRETARÍA GENERAL

**J.G.L. 20-FEBRERO-2015**

La empresa deberá disponer a la finalidad encargada todos los medios materiales y personales de que disponga y sean precisos para la puesta en marcha del servicio indicado.

**3. Responsabilidad de la empresa.**

La empresa será responsable de todos los daños que con motivo de la gestión de servicios se realicen a personas o bienes, siendo de su cuenta la realización de la pertinente póliza que cubra la responsabilidad civil por la gestión del servicio encomendado.

**4. Financiación.**

La financiación del presente contrato, es decir **50.000 €**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

**5. Naturaleza jurídica.**

La presente encomienda de gestión se realizará de conformidad con lo establecido en el [art. 24. 06 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre \(LA LEY 21158/2011\) \(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(LA LEY 21158/2011\)\)](#).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE BAEZA SLU, así como al Negociado de Intervención, Recaudación y de Obras; a los efectos oportunos.

**TERCERO.-**Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 46-1 de la Ley:29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.-Sin perjuicio de todo ello puede ejercitar cualquier otro recurso o acción que considere conveniente a sus derechos e intereses legítimos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 20-FEBRERO-2015

**7.- URGENCIAS**

**No se presentaron.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE  
ALCALDE/SA en funciones  
( Art. 47.2 párrafo 2º del ROF )  
  
Fdo. *[Firma manuscrita]*



EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*